

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2013-173-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Jaime Gómez

Demandado: Jorge Alonso

De la revisión de la foliatura, con base en lo manifestado por el Centro de Conciliación de La Asociación Equidad Jurídica mediante auto No. 3 del 22 de abril de 2021 en el sentido que rechazó el trámite de negociación de deudas promovido por el demandado Jorge Humberto Alonso Rodríguez, este Despacho resuelve decretar la **reanudación** del presente proceso; dicha documental se agrega al expediente para que obre en él y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Como consecuencia, procede el Despacho a señalar la hora de las 10:00 A.M. del día 3 del mes de Agosto del 2021, para llevar a cabo la **diligencia de remate** decretada mediante auto del 10 de febrero de 2020 (fl.65, c.1).

Líbrense las comunicaciones respectivas y, efectúense las publicaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente, siendo indispensable que dentro de la publicación de que trata el canon 450 del C. G del P., se incluya el correo institucional del juzgado y la aplicación a través de la cual se llevará a cabo la almoneda.

La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, esto es, se celebrará exclusivamente mediante la herramienta Microsoft Teams, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

Los postores interesados en la almoneda deberán, antes de la hora señalada para la celebración de la audiencia, remitir al correo electrónico del juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 ib., el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez la solicite. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

En este sentido, se requiere a los intervinientes para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ